

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B. No.195-2004
(de 19 de julio de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, entidad debidamente organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador, por intermedio de Apoderados Especiales ha solicitado se le conceda a **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.** en formación, Licencia Bancaria Internacional que le permita dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice;

Que dentro de la solicitud de Licencia de Bancaria a favor de **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional y se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad de la oficina que se busca establecer en Panamá, entre otros aspectos;

Que de conformidad con el Artículo 33 del Decreto-Ley No. 9 de 1998, la Superintendencia de Bancos evaluará la solicitud de Licencia Bancaria y la documentación que la acompaña y aprobará o denegará la solicitud presentada;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMA, S.A.** no merece objeciones por parte de esta Superintendencia de Bancos; y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 1998, corresponde a la Superintendencia de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias;

RESUELVE

ARTICULO UNICO:

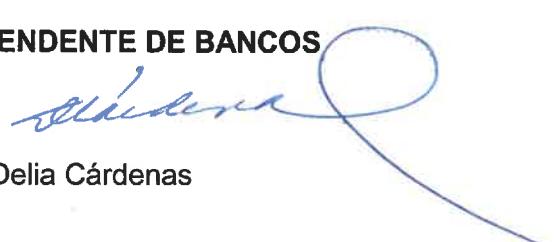
Otorgase PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días calendario a **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, para que se pueda inscribir en el Registro Público el pacto social de la nueva sociedad, que le permitan posteriormente solicitar Licencia Internacional definitiva.

Fundamento de Derecho: Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo 3-2001.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas